



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2023-MDLP/A

La Peca, 09 de Noviembre del 2023

### VISTO:

El Informe N° 67-2023-MDLP/AL/JAGC-, de fecha 08 de Noviembre del 2023, emitido por el Asesor Legal y Solicitud de la señora Vilma Carhuajulca Banda y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, y en Virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante solicitud la señora Vilma Carhuajulca Banda, identificado con DNI N° 33587160, con domicilio en el Jr. Trujillo N° 138 del Distrito de La Peca, solicita la prescripción del impuesto predial correspondiente a los años 2012 al 2018, argumentando que han transcurrido mas de 04 años, a la fecha de presentación de la solicitud, ello en aplicación a lo establecido en el Artículo 43 y siguientes del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Que, efectivamente el Código Tributario, establece parámetros normativos sustentados en el tiempo, ello es, para efectivizar su accionar coercitiva y sancionadora, lo que implica que, vencido los plazos sin que se haya ejercitado la cobranza, en estos casos, el impuesto predial, la vigencia deviene en inoperante, en tal sentido se desprende que transcurrido los cuatro años, o en todo caso seis, cuando son omisos a la presentación de la declaración respectiva.

Ahora bien, no queda margen de duda que la solicitante se encuentra inmersa dentro de los beneficios de la Prescripción, porque de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes han transcurrido el tiempo que establece el marco legal tributario; en el sentido expuesto resulta viable que se expida la autógrafa que así lo ordene, esto es disponiendo la prescripción de la deuda de los periodos señalados previamente.

Que, mediante Informe Legal N° 67-2023-MDLP/AL/JAGC- Opina que la solicitud de la señora Vilma Carhuajulca Banda, es procedene por ajustarse a los requerimientos legales,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

dispuesto en el código Tributario y demás leyes que se aplican supletoriamente en el caso de la figura de la Prescripción.

Estando a lo expuesto en los considerandos, y en uso de las facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del artículo 20° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Peca.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar **FUNDADA**, la solicitud de **Prescripción** del Impuesto predial presentada por la señora Vilma Carhuajulca Banda identificada con DNI N° 33587160, de los años 2012 al año 2018, en consecuencia, declarase sin efecto legal toda orden de pago que medie respecto a la administrada en el periodo señalado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada de conformidad con el artículo 19° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 18° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGUESE**, a la Sub Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a la normatividad vigente y conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE .**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LA PECA

David Céspedes Correa  
ALCALDE

